

GOBERNACION
DEL ESTADO LIBRE DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR

9

EL Vice-Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes—
SABED— Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N. 7. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, habiendo calificado las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado hechas por los partidos de Ciudad-Victoria, Palmillas, Tula, Escandon, Altamira, Santander, Hoyos, Cruillas, Refugio y Santa Barbara, y de Vice-Gobernador hechas por los Partidos de Ciudad-Victoria, Palmillas, Tula, Escandon, Altamira, Santander, Hoyos, Revilla, Refugio y Santa Barbara; no resultando Ciudadano alguno con la mayoría absoluta de los votos de los partidos para estos empleos, y habiendo procedido à lo demas que previene la Constitucion para estos casos decreta lo siguiente.

ART. 1. Es Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el Ciudadano Lucas Fernandez, por haber reunido la mayoría absoluta de los votos del Congreso.

ART. 2. Es Vice-Gobernador Constitucional del mismo Estado el Ciudadano José Manuel Zozaya, por haber reunido la mayoría absoluta de los votos del Congreso.

ART. 3. El día quince de Enero de 1826. prestarán ambos el juramento que previene la Constitucion ante el Congreso y por su receso como está determinado en el artículo 10. de la ley general de 25. de Noviembre de este año.

ART. 4. Ambos tomarán posesion de sus empleos luego que otorguen el juramento. El Gobernador inmediatamente comenzará à ejercer sus funciones; y el Vice-Gobernador cuando el Congreso lo determine.

ART. 5. Desde el día que el Ciudadano Lucas Fernandez tome posesion del Gobierno disfrutará el sueldo que à su empleo está señalado; y en cuanto al Ciudadano José Manuel Zozaya, se estará à lo determinado en el artículo 10. del decreto de 13 de Agosto de este año.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. En Ciudad-Victoria à veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Manuel Prieto*, Presidente.—*Juan Nepomuceno de la Barrera*,—Diputado Secretario.—*Rafael Quintero* Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Diciembre 21 de 1825. Segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez



José Antonio Fernandez

Secretario

